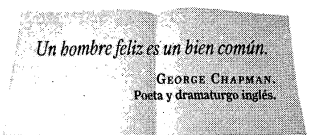


"Efectivo y equivalentes de efectivo" por la suma de US \$ 4.418,06; y "Otras cuentas por cobrar" por la suma de US \$ 2.016,00. Además, realiza una explicación global sobre el contenido del balance general de la sociedad, cortado al veinte siete de septiembre del año dos mil doce. Señala que, conforme lo señalado

entre los socios actuales de la sociedad, observando además las normas y procedimientos establecidos para el efecto por el Código Civil y leyes aplicables. La proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes. El presidente la somete a consideración y resolución de la Asamblea General de Socios. La Asamblea General Extraordinaria de Socios, en forma unánime, esto

además las normas y procedimientos establecidos para el efecto por el Código Civil y leyes aplicables. Sin tener más asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del acta. Luego de veinte minutos aproximadamente, se reinicia la Asamblea con el mismo quórum de instalación. El secretario da lectura al acta correspondiente. La Sra. señora Natalia Paola Papiños



Un hombre feliz es un bien común.

GEORGE CHAPMAN.
Poeta y dramaturgo inglés.

Inventarios 0.00 0.00
Importaciones en tránsito 0.00 0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE 4.626.70
15.632.14
ACTIVOS FIJOS
Propiedad, planta y equipo (Neto) 0.00 0.00
5.065.80
TOTAL ACTIVOS FIJOS 0.00 5.065.80
ACTIVO DIFERIDO
Gastos de constitución 0.00 0.00
0.00 0.00
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

QUE en virtud del error incurrido el licenciado EDY SALVADOR DIAZ SALINAS, ha presentado nueva documentación para su calificación como auditor externo, persona natural, verificándose que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución No.02.Q.ICI.007 de 23 de abril de 2002, lo cual ha sido informado por el Intendente de Control e Intervención de Quito, Subrogante, mediante informe de control No. SC.ICI.DAI.Q.12.313 de 31 de agosto de 2012;

QUE el Intendente de Control e Intervención de Quito, Subrogante, mediante memorando No. SC.ICI.DAI.Q.12.681 de 31 de agosto de 2012, recomendó al suscrito Intendente de Compañías de Quito, dejar sin efecto las resoluciones detalladas en el tercero y cuarto considerandos de la presente Resolución y emitir una nueva en la que se otorgue la calificación como auditor externo al licenciado EDY SALVADOR DIAZ SALINAS; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero del 2011; y, SC.IAF.DRH.G.2011.186 de 15 de marzo del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. SC.ICI.DAI.Q.10.021 y SC.ICI.DAI.Q.10.023 de 6 y 21 de octubre de 2010, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Calificar al licenciado EDY SALVADOR DIAZ SALINAS, para que pueda ejercer la actividad de auditoria externa en las empresas señaladas en la Ley de Compañías y en las resoluciones pertinentes, por el periodo de 5 años contado a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el licenciado EDY SALVADOR DIAZ SALINAS, publique por una sola vez la presente resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que Secretaría General de esta Superintendencia inscriba al licenciado EDY SALVADOR DIAZ SALINAS, en el Registro Nacional de Auditores Externos. El correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Quito, Distrito Metropolitano, a 7 SET. 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC64097M

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO 13 DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TAKEDA ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que TAKEDA ECUADOR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$1.390.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de diciembre del 2012. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.13.001482 de 21 de marzo de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la Cláusula Cuarta del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía, es de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.400.000,00), dividido en UN MILLON CUATROCIENTAS MIL participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una."

Quito, 21 de marzo de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC640684

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
"largo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA PÚBLICA de DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y LIQUIDACIÓN DE MULTIPOLLO SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración."

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 17 de diciembre del 2012, las 14h48.
VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Just. Primero de lo Civil de Pichincha, mediante acción de personal N° 4192-OP-ONP-00, de fecha 23 de septiembre de 2012.- En lo principal; la petición presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite especial.- Publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE "MULTIPOLLO SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL", otorgada el 15 de Noviembre del 2012 ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito.- Practicadas y sentada que sea las razones se resolverá.- Téngase en cuenta la casilla judicial sellada y agréguese los documentos acompañados.- NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,
DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO
Hay un sello
AR/907444cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO N° 72467-2013-BCL
ACTOR: MONICA NOEMI PERALTA CABRERA
ACCIONADO: ISIDRO JACOBO TENORIO IBARRA
CAUSAL: 1, 2 Y 3 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO.
Dentro del trámite de Visto Bueno N° 72467-2013-BCL, que sigue el (a) señor (a) MONICA NOEMI PERALTA CABRERA, Apoderada Especial de la compañía ENMARDOS S.A., en su calidad de empleador (a), en contra del (a) señor (a) ISIDRO JACOBO TENORIO IBARRA, en su calidad de trabajador (a), se ha dictado lo que sigue:
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 14 de marzo del 2013, a las 15h56.- En mérito del sorteo de ley que antecede avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno N° 72467-2013-BCL la misma que por cumplir con los requisitos

Inventarios 0.00 0.00
Importaciones en tránsito 0.00 0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE 4.626.70
15.632.14
ACTIVOS FIJOS
Propiedad, planta y equipo (Neto) 0.00 0.00
5.065.80
TOTAL ACTIVOS FIJOS 0.00 5.065.80
ACTIVO DIFERIDO
Gastos de constitución 0.00 0.00
0.00 0.00
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

TRAMITE ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR.MSC. RAUL REINOSO ROJAS
SECRETARIO: AB. JUAN CARLOS MINO ORTEGA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCER DE LA FAMILIA, MUJER NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 13 de diciembre del 2012, las 11h14.- VISTOS.- En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito de la Provincia de Pichincha; previo el sorteo de Ley correspondiente y en virtud de la Resolución No. 116-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura, AVOCO conocimiento de la presente causa.- Agréguese a los autos el documento y escrito que antecede.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, razón por la que se la acepta a trámite especial.- Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 642 del Código de Procedimiento Civil, se les concede el término de quince días a fin de que se presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición.- En tal virtud, CÍTESE a los demandados señores: a) MARIA ELENA SANTANA VALENCIA, ALMIR SANTANA SANTANA Y JAIME WASHINGTON ALTAMIRANO VALENCIA, entregándoles copia de la demanda y el contenido de este auto de calificación, en las direcciones señaladas para el efecto, mediante la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial; y, b) CARLOS ALFONSO SANTANA VALENCIA, MARCO HERMAN SANTANA VALENCIA, PILAR DEL ROCIO SANTANA VALENCIA, WILLIAM BALLAD JR. y GISELLE BALLAD, a quienes se les citará entregándoles copia de la demanda y el contenido de este auto de calificación, mediante exhorto a través del señor Cónsul correspondiente del Ecuador en Chicago de los Estados Unidos de Norteamérica, en las direcciones indicadas en el libelo de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto remítase atento oficio por Secretaría al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines legales pertinentes.- Conforme a la declaración juramentada que obra de autos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código Procesal Civil, cítese por la prensa a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES HECTOR GERMANICO BARONIL SANTANA RAMOS y AMABLE MARIETA JOSEFINA VALENCIA AGUILAR,

REVISTA JUDICIAL

LA HORA DEL QUITO, ECUADOR

posesión efectiva de bienes dejados por ALBERTO FERRARO CECCHIN se establece que este ha fallecido en esta ciudad el día 8 de julio del 2012, dejando como cónyuge sobreviviente a la peticionaria, procedase a la apertura del caudillo de seguridad N° 397 en el Banco Pichincha C.A., agencia Amazonas de esta ciudad, según afirma la demandante. Previamente hágase conocer al público en general sobre esta diligencia mediante la publicación de un extracto de la demanda y esta providencia en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Sin que proceda la notificación a un notario de este cantón, notifíquese con la demanda y esta providencia a la Superintendencia de Bancos y Seguros.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos y notifíquese al peticionario en la casilla 744.- NOTIFÍQUESE. f) Dr. Alejandro Miranda. Juez.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes. Para recibir sus notificaciones posteriores sírvase señalar la casilla judicial de un abogado en esta judicatura.
DR. EDWIN CEVALLOS
SECRETARIO
Hay un sello
AR/90814cc

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A EDWIN RAUL JUCA MARQUEZ CON LA DEMANDA EN JUICIO DE INVENTARIOS, QUE SIGUE EN SU CONTRA CARMEN ROCIO HEREDIA ROSERO.
CAUSA No. 2012-0230-A.L.
JUICIO: INVENTARIO
ACTORA: CARMEN ROCIO HEREDIA ROSERO
DEMANDADO: EDWIN RAUL JUCA MARQUEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 23 de abril del 2012, las 09h29.- VISTOS: Por cumplido con lo ordenado en providencia anterior, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Por haberse justificado con la documentación acompañada a la demanda la disolución del vínculo matrimonial entre EDWIN RAUL JUCA MARQUEZ y CARMEN ROCIO HEREDIA ROSERO, se declara abierto la facción de inventarios y se ordena el análisis de los bienes, para lo cual las partes nombrarán sus peritos. De conformidad con lo previsto en el Art. 252 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado se reserva el derecho de nombrar el perito respectivo. Cítese al demandado señor: EDWIN RAUL JUCA MARQUEZ en el lugar que se indica en el libelo de la demanda para

LA HORA 25- Mar - 2013